

“LEY QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS VINCULADOS A LOS RECURSOS BIOLÓGICOS”

Número: Ley N° 27811

Sumilla de la Ley: Propuesta de Ley que crea el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos y Comunidades Indígenas vinculados a los recursos biológicos.

Promulgada: 8 de agosto de 2002

Legislatura: 2002-2003

Proyecto de Ley Origen: Proyecto de Ley N° 3275

Análisis

Mediante la presente ley el Estado peruano reconoce el derecho y la facultad de los pueblos y comunidades indígenas de decidir sobre sus conocimientos colectivos. Asimismo este dispositivo establece un régimen especial de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos; sin embargo, el presente régimen no afectará el intercambio tradicional entre pueblos indígenas de los conocimientos colectivos protegidos bajo este régimen. Los objetivos de este régimen tiene por objeto promover el respeto, la protección, la preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos colectivos, el uso de estos conocimientos en beneficio de los pueblos indígenas y de la humanidad, garantizar que el uso de los conocimientos colectivos se realice con el consentimiento informado previo de los pueblos indígenas, promover el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los pueblos indígenas y de los mecanismos tradicionalmente empleados por ellos para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente, en el marco del presente régimen, así como evitar que se concedan patentes a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, sin que se tomen en cuenta estos conocimientos como antecedentes en el examen de novedad y nivel inventivo de dichas invenciones.